



Barranquilla, Octubre Once (11) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001405300320200003501
PROCESO: APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE: LUZ MARINA GUTIERREZ
DEMANDADO: EVA MEJIA OROZCO

En virtud, al recurso de apelación de sentencia presentado dentro del proceso de la referencia, enviado por el Juzgado Tercero Civil Municipal Oral de Barranquilla, se procede a su admisión.

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 21 de Julio de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal dentro del presente proceso. Una vez ejecutoriado el presente auto, si no se solicitare el decreto y práctica de pruebas en segunda instancia, el apelante contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, so pena de declarar desierto el recurso. Una vez vencido este término correrá el traslado a la parte contraria por igual término de cinco (5) días.
2. La sustentación deberá circunscribirse a los reparos presentados contra la sentencia de primera instancia.
3. Los memoriales deberán ser remitidos en horario hábil, al correo electrónico institucional del despacho ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico de la contraparte dentro de los términos establecidos.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº 173
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
12-10-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	